



*Honorable Concejo Deliberante*  
*de Huinca Renancó*  
SANTA FE 14 – Tel. Fax 02336-494295  
DPTO. GRAL. ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1181/2010.-**

VISTO:

La sugerencia manifestada por la Dirección de Medio Ambiente respecto a la Ordenanza N° 1172/2010, sancionada en fecha 09 de septiembre de 2010 y promulgada por Decreto N° 224/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010, que establece la Eliminación de Bolsas de Polietileno de los Comercios de esta Ciudad en forma progresiva; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación se refiere a que el Art. 4°) de la mencionada Ordenanza hace referencia al reemplazo de las bolsas de transporte de polietileno por "bolsas biodegradables, haciendo hincapié en su inconveniencia por cuanto:

- a) Las denominadas bolsas biodegradables, generalmente no se encuentran masivamente en el mercado.-
- b) Las bolsas que figuran con la denominación de "biodegradables" en verdad no lo son, sino que su particularidad reside en que su descomposición orgánica se realiza con resultados que no son los buscados, es decir que su desintegración se liberan finas partículas de polímero las cuales quedan en el ambiente por largo tiempo, hasta que efectivamente los microorganismos intervinientes puedan realmente degradarlas.-

Que por lo tanto se evalúa prudente retirar el término aludido, dejando únicamente la autorización para bolsas de material, por ejemplo papel reciclado, tela o malla reutilizable, es decir elementos cuya descomposición orgánica se produce en forma normal.-  
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

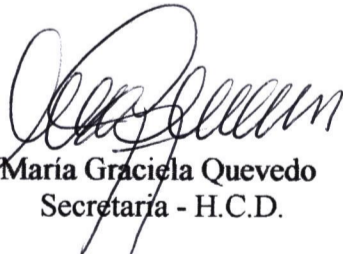
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFÍCASE el Art. 4°) de la Ordenanza N° 1172/2010, retirándose de su texto la denominación "biodegradables", quedando redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 4°).- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, los comercios deberán ejecutar las acciones tendientes a minimizar y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno por bolsas de papel reciclado, bolsas de tela o malla reutilizable, previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-"

Art.2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil diez.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaría - H.C.D.



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante